



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso Ejecutivo 730264089001-2021-00187-00.

La demanda ejecutiva presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderada, cumple las exigencias establecidas en los artículos 82, 89 y 422 del Código General del Proceso y concordantes del Código de Comercio, por lo tanto, el Juzgado:

RESUELVE:

1.- LÍBRESE la orden de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra de JOSÉ ISAÍAS TRUJILLO por las siguientes sumas:

1.1.- De DOCE MILLONES UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$12.001.289.00) por concepto de saldo de capital de la obligación contenida en el pagaré 066056100006876 o 40208-G00195738; más la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO DOCE PESOS (\$1.557.112.00) por concepto de intereses corrientes liquidados a la tasa variable del DTF + 7 puntos efectivo anual desde el 8 de junio de 2020, hasta el 8 de mayo de 2021; más los intereses moratorios desde el 9 de mayo de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación; más la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS (\$4.893.161.00) por otros conceptos de conformidad con lo indicado en el pagaré y de acuerdo con la carta de instrucciones.

Los intereses se liquidarán mes a mes de acuerdo con la tasa establecida en el certificado de la superintendencia bancaria.

2.- ORDÉNESE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero conocida dentro del término legal de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, tal como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- NOTIFÍQUESE este auto al demandado en la forma establecida en el Decreto 806 de 2020 y demás normas del Código General del Proceso.

4.- RECONÓZCASE como apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a la doctora MARÍA LIGIA SOTO PATARROYO, en los términos y para los fines legales del memorial poder conferido. Así mismo, téngase como dependientes a las doctoras JULIANA PATARROYO LÓPEZ y KATTERIN ALEJANDRA OROZCO, para que desarrollen las actividades designadas.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y RADÍQUESE

EL JUEZ,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

Firmado Por:

Alvaro David Moreno Quesada



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b8575b743e894d098c41e04ba3671b2ff40a8b522733295a0d00245052cdce3a

Documento generado en 22/10/2021 03:42:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>